



**ACUERDO No. 009  
(Diciembre 15 de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE GUALMATÁN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE AGOSTO 31 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATÁN – NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política, de la ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990 y artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia la ley 2010 del año 2019 por medio de la cual se adopta normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018 por la cual se expide normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen de tributación simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

En el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 sustitúyase el libro octavo del estatuto tributario, en el artículo 907 del estatuto tributario señala en su numeral 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes.

Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidados se entienden integradas o incorporadas a la tarifa simple consolidada, que constituyen un mecanismo para la facilitación del recaudo del impuesto.

En consideración lo anterior, y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir el acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación. Se hace necesario modificar el acuerdo 006 de agosto 31 de 2018, adicionando un parágrafo en el artículo 49 que establece las tarifas de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOHANA ELIZABETH CHAVES Secretaría	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente

COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE GUALMATÁN



Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual se requieren la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de industria y comercio consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Por lo anterior expuesto

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Adiciónese el siguiente párrafo al Artículo 49, tarifas del impuesto de industria y comercio así:

Parágrafo 3: Impuesto de Industria y Comercio consolidado: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

Grupo de actividades	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del Anexo 4 del decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.

Con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y comercio consolidado, en el municipio de Gualmatán – Nariño establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 006 del 31 de agosto de 2018.

ELABORO	REVISÓ	APROBO
JOLIANA ELIZABETH CHAVES Secretaría	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente

COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE GUALMATÁN





Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y tableros % de la tarifa	Recaudo Total
85%	15%	100%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Base gravable:** se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuestos complementarios de avisos y tableros, establecidas en el artículo 49 del Acuerdo 006 del 31 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. - Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado:** las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019, por lo cual se otorga facultades extraordinarias al alcalde municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO. - Efectos de las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación:** tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, será título valor para los procedimientos que requieran hacer la administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - Autorretención:** de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia y derogatorias:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Gualmatán -Nariño a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

*Eduardo Mallama*  
**EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA**  
Presidente H. Concejo Municipal

*Johana Elizabeth Chaves*  
**JOHANA ELIZABETH CHAVES**  
Secretaria H. Concejo Municipal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOHANA ELIZABETH CHAVES Secretaria	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente	EDUARDO RAUL MALLAMA MAFLA Presidente



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALMATÁN  
 NIT: 800083672-7



SG 100.140.9.32.037

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN**

**HACE CONTAR QUE:**

El Acuerdo No. 009 de Diciembre 15 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE GUALMATÁN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGMEN SIMPLE DE TRIBUTACION- SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE AGOSTO 31 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, se publicará en la cartelera de la Secretaria de Gobierno durante los días Lunes 19, Martes 20 y Miercoles 21 de Diciembre de 2022.

Para constancia se firma en la Secretaria de Gobierno de Gualmatán a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
**ALEXANDRA VALLEJO MAFLA**  
 Secretaria de Gobierno

Elabora	Revisa	Aproba
ALEXANDRA VALLEJO MAFLA Secretaria de Gobierno	ALEXANDRA VALLEJO MAFLA Secretaria de Gobierno	HUGO HERNANDEZ REVELO Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal, Carrera 3ª con calle 4ª Esquina Parque Bolívar, Telefono: 3162076080  
 E-mail: [contactenos@gualmatan-narino.gov.co](mailto:contactenos@gualmatan-narino.gov.co) Página-Oficial: <http://www.gualmatan-narino.gov.co>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALMATÁN  
NIT: 800083672-7



Gualmatán, 19 de diciembre de 2022

SANCIÓN DEL ACUERDO No. 009 DE 2022  
(16 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE GUALMATAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE AGOSTO 31 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN.”

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en la fecha

SANCIONADO

HUGO HERNÁN MEJÍA REVELO  
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Nariño para su revisión jurídica, al Concejo Municipal y publíquese en la cartelera de la Secretaría de Gobierno.

HUGO HERNÁN MEJÍA REVELO  
Alcalde Municipal



Elaboró	Revisó	Aprobó
LEIDY CAROLINA VILLARREAL O Secretaria de Despacho	AMEIRA ALEXANDRA VALLEJO M Secretaria de Gobierno	HUGO HERNAN MEJIA REVELO Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal, Carrera 3ª con calle 4ª Esquina Parque Bolívar, Teléfono: 3162076080  
E-mail: [alcaldia@gualmatan-narino.gov.co](mailto:alcaldia@gualmatan-narino.gov.co) Página-Oficial: <http://www.gualmatan-narino.gov.co>





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUALMATÁN  
NIT. 814002130-1



**EL PERSONERO MUNICIPAL DE GUALMATÁN – NARIÑO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LA LEY.**

**CERTIFICA:**


Que el Acuerdo No. 009 del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) “POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE GUALMATÁN EL IMPUESTO UNIFICADO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N. 006 DE AGOSTO 31 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN”, fue publicado en la cartelera de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Alcaldía Municipal de Gualmatán, por un término de tres (03) días, a saber: lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de diciembre de 2022.

Se expide en el Despacho de la Personería Municipal de Gualmatán Nariño, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
MANUEL GIOVANNY ÁLVAREZ RUIZ  
PERSONERO MUNICIPAL

**GUALMATÁN POSITIVA, VIVIENDO SUS DERECHOS**

Oficina: Alcaldía municipal sede 2. Carrera 4, calle 7ma Barrio José María Hernández, Primer piso.  
Gobierno Municipal. Gualmatán - Nariño E-Mail [personeriamunicipal@gualmatan-nariño.gov.co](mailto:personeriamunicipal@gualmatan-nariño.gov.co)

  
22-12-2022